



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

---

LICENCIATURA EN DERECHO

T E S I N A

***“REGULACION JURIDICA DEL TRABAJO  
EN PERSONAS CON DISCAPASIDAD”***

P R E S E N T A :

P.D.D. CONCEPCION LOURDES CAMARILLO HERNANDEZ

ASESOR: LIC. PEDRO DAVID VAZQUEZ ROLDAN

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2007

## **DEDICATORIA**

Andy eres el amor de mi vida, gracias por estar en esto y en todo conmigo.

A mis hijos Karina y Victor Hugo que tanto quiero

Todos juntos como La familia que somos.

Gracias

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la oportunidad de ver realizada una de mis grandes metas.

Agradezco a mi Asesor y a los Integrantes de la Comisión revisora por todo el apoyo que me brindaron para la culminación de esta tesina.

## INDICE

### CAPITULO

#### ANTECEDENTES HISTORICOS

- I. 1.- Primeras organizaciones humanas
- I. 2.- Época Medieval
- I. 3.- De la edad media a los siglos XVIII Y XIX
- I. 4.- Siglos XX Y XXI
- I. 5.- Concepto de Personas
- I. 6.- Concepto de Discapacidad.

### CAPITULO II

#### MARCO LEGAL APLICABLE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA.

- II. 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. 2.- Ley Federal del Trabajo
- II. 3.- Ley General de Salud
- II. 4.- Ley del Seguro Social
- II. 5.- Ley Federal de las Personas con Discapacidad
- II. 6.- Ley General de las Personas con Discapacidad
- II. 7.- Ley General para la atención de personas con discapacidad en el  
Estado de Hidalgo.

## CAPITULO III

INSTANCIAS ENCARGADAS DE PROVEER ASISTENCIA EN MATERIA LABORAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PARTICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

- III. 1.- La Organización de las Naciones Unidas.
- III. 2.- La Organización Mundial de la Salud.
- III. 3.- La Comisión de Derechos Humanos.
- III. 4.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura (UNESCO).
- III. 5.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- III. 6.- La Organización Internacional del Trabajo.
- III. 7.- Secretaria de Trabajo y Previsión Social.
- III. 8.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- III. 9.- Instituto Nacional del Seguro Social.
- III.10.- Instituto de Seguridad Social de Servicio para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- III. 11.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- III. 12.- Secretaria de Salud.
- III. 13.- Secretaria de Educación Pública.
- III. 14.- Secretaria de Comunicaciones y Transporte.
- III. 15.- Secretaria de Desarrollo Social.
- III. 16.- Secretaria de Economía.
- III.-17.- La Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral para Personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo.
- IV.- Conclusiones.
- V.- Propuesta.- Modificación de los artículos 523 fracción V y 529 adicionando el inciso G.
- VI.- Bibliografía.

# **REGULACION JURIDICA DE TRABAJO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

## **INTRODUCCION**

El bienestar en las personas con discapacidad a través del tiempo ha sido difícil hasta nuestro días, el entorno económico y social se ha puesto cada vez más complicado y en la búsqueda de contar con una actividad productiva debidamente remunerada, ante la presión de un mundo globalizado, vemos que las oportunidades en nuestro país son cada vez más reducidas y las oportunidades para las personas con discapacidad son menos favorecidas, por la falta de políticas que den certidumbre a este sector, donde la oferta laboral es casi nula. Nos encontramos en un país donde nos falta cultura social en atención a las personas con discapacidad, por citar algunos ejemplos; somos capaces de ganarles un cajón de estacionamiento aún con el señalamiento reservado para discapacitados, no darles el paso al atravesar alguna avenida, en fin un sinnúmero de situaciones cotidianas que no le damos la atención requerida únicamente consideramos que las personas con discapacidad son seres limitados y es por esto que ellos mismos ante esta situación se restringen y muchas veces a pesar de que poseen habilidades sorprendentes llegan a un estado depresivo y en el peor de los casos al suicidio.

Con el interés manifestado por organismos internacionales, para abordar en forma integral la problemática que presenta este sector de la población para que sean considerados como entes productivos dentro de una sociedad que vive aceleradamente ha permitido que a través de la voluntad de las autoridades federales, estatales y municipales se haga la consideración pertinente al caso, en cada uno de los ámbitos correspondientes, logrando

despertar lo importante que es la inclusión a la sociedad en aspectos como son el deportivo, cultural y lo que más me interesa, como parte importante de esta tesina el laboral.

En México se empieza a sentir una democracia fundada en el respeto a la dignidad de las personas, una nueva cultura laboral donde los programas federales son aplicados por los estados, como es el caso de Hidalgo donde incursiona mediante la promoción y difusión, de la importancia en la inclusión de las personas con discapacidad.

La integración al mundo laboral, donde intervienen instituciones públicas y privadas y la misma sociedad, no es una necesidad de hoy si no de siempre, resultado de la falta de cultura y oportunidad de ofrecer trabajo o no.

Quizá en el rubro deportivo nos enteramos de sus extraordinarias cualidades por las noticias, el periódico, etc., cuando mencionan que la participación en sus justas deportivas dentro de las olimpiadas fue excelente.

Pero en lo laboral son nulas las oportunidades, ante la falta de consensos y voluntades.

¿Como pueden ser candidatos para desempeñar una actividad laboral?

¿Que instancias estatales están involucradas y que es lo que hace falta para llegar a una inclusión laboral decidida y a un trato digno? y lo más importante como lograr que se sientan gente productiva dentro de la sociedad, capaces de mantener a una familia sin caer en la marginación.

Considerando esta tesina un aporte sencillo a la sociedad a fin de que las condiciones laborales para las personas con discapacidad mejoren y así tengan una vida digna.

**Justificación:**

La intención de la realización de esta tesina, obedece a las siguientes causas:

Tan sólo en materia laboral, en México, el 98 % de las personas con discapacidad carecen de empleo, en Hidalgo de un total de 18,720 (13,735 son hombres y 4,985 son mujeres) que siendo jefes de familia, las posibilidades de empleo son muy bajas.

**Objetivos:**

En función del estado de la cuestión del problema y de las preguntas planteadas con relación al mismo, los objetivos de la investigación son:

- Revisión de la bibliografía actual sobre Inclusión Social y Laboral de Personas con Discapacidad para sustentar un marco teórico.
- Realizar una investigación en secretarías y dependencia estatales de los planes y programas que se llevan a cabo para la Inclusión Laboral.

En base a los dos anteriores objetivos, proponer el mejor funcionamiento de programa de formación general, para la Inclusión Laboral de Personas con discapacidad y dentro de la Ley Federal del Trabajo hacer una modificación tomando en cuenta específicamente a las personas con discapacidad en caso necesario.

Asimismo, debido a que se va a seguir un estudio de investigación, que permita detallar a las dependencias ocupadas en atender a las personas con discapacidad a incluirlas laboralmente, el procedimiento y las dificultades de este proceso de inserción laboral, espero poder derivar como conclusión la propuesta de una regulación jurídica encaminada al mejor desarrollo para la inclusión de personas con discapacidad.

**Planteamiento del problema:**

México sigue etiquetando a las personas con discapacidad y excluyéndolas del ámbito laboral se carece de una cultura incluyente.

**Hipótesis:**

Por lo anterior se hace necesario crear las condiciones necesarias:

Para la inclusión laboral, llevar a cabo programas de capacitación, formación profesional de preparadores laborales, instituciones dedicadas a formar en algún arte u oficio a personas con discapacidad, adecuar infraestructura para el acceso al ámbito laboral de este sector, regular en la Ley Federal del Trabajo a las personas con discapacidad en el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Y crear una conciencia que permita la integración de estas personas a ámbitos profesionales. De tal manera que se demuestre que son un activo considerable para los establecimientos que las contraten.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS.**

La integración a la sociedad, de las personas con discapacidad a lo largo de la historia ha sido difícil sin duda alguna, el derecho a una vida digna dista de la realidad vivida por este sector de la población; donde la marginación, la injusticia y la creencias de que son personas que no pueden realizar alguna actividad productiva, atenta el desarrollo psicosocial de las mismas, mostrándolos con vergüenza o como objetos de morbo dificultando la integración a la sociedad, por ello en forma breve citare algunos antecedentes históricos donde nos daremos cuenta que nunca ha sido estable ni segura, ya que algo diferente, que sale de lo ordinario o de lo normal, en la mayoría de la veces nos parece que estamos ante una amenaza, pues lo diferente nos molesta, pero al mismo tiempo tenemos una fuerte curiosidad, desde considerarlos demonios hasta dioses, de lo mítico a lo vulgar, en esta búsqueda se dan contrastes entre personas que los olvidan, obstaculizan y que los discriminan al punto de dejarlos morir o personas que los cuidan amorosamente, por lo que a lo largo de la historia le han dado diferentes tratamientos a las personas con algún tipo de discapacidad.

## I.1.-Primeras organizaciones humanas.

Al inicio de las primeras organizaciones humanas las distintas tribus y agrupaciones se movilizaban buscando mejores cotos de caza o mejores tierras para realizar sus cultivos, decidían abandonar a su suerte a las personas con discapacidad, para no entorpecer los desplazamientos del resto de la tribu, ya que eran nómadas, posteriormente surgen las antiguas civilizaciones de oriente y es precisamente durante esta época donde florecieron las primeras civilizaciones como los espartanos de la antigua Grecia, estos arrojaban desde el Monte Taigeto a las personas con discapacidad, pues no querían que “en su bella y floreciente civilización” existieran personas diferentes.

Además que los consideraban seres frágiles y esto representaba una debilidad para la tribu, haciéndola vulnerable hacia los demás y como imperaba la ley del más fuerte, es por ello que consideraban a un ser débil e incapaz de sobrevivir y eran exterminados.

“Grecia en el siglo IV A. de C. Aristóteles trato de interpretar algunas desviaciones, estudió las diferencias físicas y mentales realizados por Diógenes, Hipócrates y Galeno, quienes estudiaron la epilepsia, demencia entre otras formas atípicas.

Los Indios Masai, asesinaban a sus niños con discapacidad.

Los Chagga de África Oriental utilizaban a las personas con discapacidad para ahuyentar al demonio.

Los hebreos creían que los defectos físicos eran una marca del pecado.

Los Jukun de Sudan consideraban que eran obra de los malos espíritus y los abandonaban para que murieran. Los Semanag de Malasia, empleaban a las personas con discapacidad como hombres sabios. Los Nórdicos, las personas con discapacidad eran verdaderos dioses”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [www.medspain.com/ant/n14\\_ju100/DISCACIDAD](http://www.medspain.com/ant/n14_ju100/DISCACIDAD)

## **I.2.- Época medieval.**

En el medioevo se construyeron ciudades amuralladas en donde se guardaban o escondían a centenares de personas con algún tipo de discapacidad, posteriormente en el siglo XIV los nacidos con alguna deficiencia ya sea física, sensorial o mental, eran confinados a grandes encierros o bien eran exhibidos en los circos o zoológicos para divertir a las familias, ya que los consideraban fenómenos o monstruos.

Posteriormente las personas con discapacidad, constituyeron un pretexto para inspirar la caridad, siendo llamados “miserables”, sufriendo un cambio al ser considerados portadores del objetivo de Dios, liberar a los “normales” del pecado por la caridad.

Sin embargo surgen en esta época como reacción a estas injusticias personajes como Tomas Moro, mismo que en su obra “Utopía”, describe las relaciones que se pueden establecer entre las personas con discapacidad y las personas aparentemente normales así como los sentimientos y espíritu de fraternidad que surgen entre ellos, considerando a las personas a cargo de ellas como privilegiadas que debían ser seleccionadas cuidadosamente con las más altas condiciones morales, ya que ellas tendrían la mejor tarea a desempeñar en esta ciudad utópica, pues estarían en contacto con los seres mas nobles y queridos que son las personas con discapacidad.

### **I.3.- De la edad media a los siglos XVIII Y XIX.**

Fueron objeto de explotación, ya que inspiran a unas personas dolor, y estas les daban “caridad”, situación que ha sido explotada a través del tiempo y ha llegado a nuestros días, constituyéndose una verdadera mafia, ya que existen personas que no son discapacitadas, sin embargo se hacen pasar por ellas, para obtener dinero y esa actividad constituye su modo de vivir.

Con el transcurrir del tiempo, las sociedades hicieron creer que las personas con alguna deficiencia física o mental, eran personas minusvalidez, sin valor, incapaces de desarrollar una conciencia crítica, un sentimiento; seres por lo tanto sin voz ni voto.

En México, en la época prehispánica en especial en la cultura azteca se encontraba relacionada a cuatro razones que eran: naturales, castigo divino, maleficio de algún enemigo y por la influencia de los astros. En la cultura náhuatl la dualidad en la cura estaba basada en el culto de los espíritus, en las supersticiones y en la herbolaria.

Durante la conquista las instituciones de beneficencia conformada por religiosos los cuales brindaban protección y cuidados.

El hospital de San Hipólito fundado por Fray Bernardino Álvarez fundado en México en 1566 fue el primer hospital del continente que se encargaba del cuidado de los enfermos mentales.

En 1698, José Sáyago fundó el Real Hospital del Divino Salvador.

Crecimiento de las ciudades se crean:

En 1794 se crean en Guadalajara el Hospital de Belén y en Monterrey el Hospital Civil en esta se abre sección para las personas con deficiencias mentales.

A finales del siglo XIX y principios del XX se fundan instituciones en Veracruz, Yucatán, Jalisco y Puebla.

#### **I.4.- Siglos XX Y XXI.**

Sin embargo en el siglo XX, se cometieron crímenes en Alemania durante la segunda guerra mundial, con el pretexto de la búsqueda de la raza perfecta. En la cámara de gases o con la ingestión de sustancias letales que se proporcionaron en forma selectiva, se les aplicaba antes que a nadie a las personas con discapacidad, tratando de construir un supuesto mundo de seres perfectos. El racismo, la intolerancia y los complejos de superioridad imperaron en esta etapa de la historia, tanto para exterminar a los judíos, mujeres, ancianos.

En otros países y pasada la segunda guerra mundial las personas con discapacidad dieron origen a que se expandieran los centros, sanatorios y lugares para internar a personas con discapacidad, mismos se convertían en lugar en donde prácticamente los abandonaban a su suerte y en la mayoría de los casos en esos lugares no se les proporcionaba ni lo mas indispensable para que un ser humano viviera con dignidad.

Un reflejo del desprecio que la sociedad les propinaba era la forma despectiva de dirigirse a ellos, ya que les llamaba, tullidos, lisiados, orates, mancos, inválidos, locos, y en fin un sinnúmero de expresiones y es hasta nuestros días, siglo XXI, que nos referimos a ellos con expresión de respeto y el gobierno esta intentando una cultura de apoyo a las personas con discapacidad, tal y como actualmente se les llama, se puede apreciar ahora que existen discapacidades congénitas y otras adquiridas, por lo que se busca apoyar a la ciencia para evitar en lo posible las discapacidades.

Debido a lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas, trabaja en una red con las organizaciones internacionales más importantes del mundo. Constituyendo un panel de expertos en discapacidad, quienes difunden, implementan y monitorean el máximo documento de derechos humanos, como también por la igualdad de oportunidades para las personas con

discapacidad. Estas normas constituyen una guía, que deberá de transformar en un futuro, la vida de los 600 millones de seres humanos discapacitados que existen dispersos en todo el mundo.

En 1981 fue el año Internacional de Personas con Discapacidad, donde el punto primordial de dicha cumbre fue la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

La década 1982-1992 dio lugar a un sinnúmero de actividades encaminadas a mejorar la situación de los discapacitados, en la mejora de las oportunidades de empleo y educación, además de fomentar la participación en todos los países.

El convenio 159 de las Organización Internacional del Trabajo sobre la Readaptación Profesional y el Empleo, (1983) que toca el caso de las personas con discapacidad.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993).

## **I.5.- Concepto de persona.**

Persona.- “Es un ser físico (hombre o mujer), o ente moral, (pluralidad de personas legalmente articulada), capaz de derechos y obligaciones”.<sup>2</sup>

1. “Las personas físicas o seres humanos, tienen los siguientes atributos:  
1.- Capacidad; 2.- Estado Civil; 3.- Patrimonio; 4.- Nombre; 5.- Domicilio; y 6.- Nacionalidad.

2. Y las personas morales sus atributos son:

1.- Capacidad; 2.- Patrimonio; 3.- Denominación o Razón Social; 4.- Domicilio, y 5.- Nacionalidad”<sup>3</sup>

Para el estudio de esta tesina me limitare a estudiar los atributos de las personas físicas y son:

Capacidad de goce es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y la capacidad de ejercicio es la aptitud de ejecutar derechos y cumplir obligaciones.

Por lo que se refiere a la capacidad esta puede ser de goce y de ejercicio, y es el atributo más importante de las personas. Todo sujeto de derecho, por serlo, tiene capacidad jurídica; ésta puede ser total o parcial. La capacidad de goce es el atributo esencial e imprescindible de toda persona, ya que la capacidad de ejercicio que se refiere a las personas físicas, puede faltar en ellas y, sin embargo, existir la personalidad.

---

<sup>2</sup> De Pina Rafael, “Diccionario de Derecho” Editorial Porrúa, México, 1970,Pág.362

<sup>3</sup> Rojina Villegas Rafael, “Compendio de Derecho Civil” I, Editorial Porrúa, 1980, p. 155.

Estado Civil.- es una situación jurídica que se determina por la relación que las personas guardan dentro del seno de la familia, podemos considerar como fuentes de dicho estado, las siguientes:

Parentesco, matrimonio, divorcio, concubinato.

Nacionalidad.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 30, que la nacionalidad mexicana “se adquiere por nacimiento o naturalización”.

Nombre.- “Signo que distingue a una persona de las demás en sus relaciones jurídicas sociales. Consta del nombre propio y del nombre de la familia o apellidos”.

Domicilio.- “Es el lugar en donde una persona reside habitualmente con el propósito de radicar en él”.

Patrimonio.- “Suma de bienes y riqueza que pertenecen a una persona, puede integrarse por bienes muebles e inmuebles”.

## **I.6.-Concepto de discapacidad.**

De lo anterior se desprende que nuestro objeto de estudio, son las personas físicas con discapacidad, entendiendo por ésta “un gran número de diferentes limitaciones funcionales de carácter temporal o permanente que se registra en la población mundial y que revisten la forma de deficiencias física, intelectuales o sensoriales, de una dolencia que requiera atención médica o incluso una enfermedad mental que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social y para ello es necesario que se de, ya sea

la adaptación, rehabilitación física esto mediante terapias o bien la readaptación profesional”.<sup>4</sup>

La Organización Mundial de la Salud define la discapacidad como toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano (perturbación de la capacidad de aprendizaje, dificultad para vestirse por sí solo).

En la Ley Federal de Personas con Discapacidad en la fracción I del artículo 4 define a la persona con discapacidad “a todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad norma”.

Readaptación profesional “es proceso continuo y coordinado que comprende el suministro de medios estructurados tales como servicios médicos, psicológicos, sociales, educativos, de orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva para que los inválidos puedan obtener, conservar y progresar en un empleo adecuado, así como la promoción de la persona invalidad para su integración o reintegración en la sociedad con una vida activa de participación laboral y cultural”.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> [http://WWW.medspain.com/ant/N14\\_jul00/DISCAPACIDAD.htm](http://WWW.medspain.com/ant/N14_jul00/DISCAPACIDAD.htm).

<sup>5</sup> Op cit.

## **CAPITULO II**

### **MARCO LEGAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA.**

El desarrollo de este tema es con la intención no sólo de citar cuales son las normas jurídicas que regulan en materia de personas con discapacidad, sino estudiar su contenido y como intentan resolver las necesidades y problemas de las personas con discapacidad a fin de lograr la “Justicia Social”<sup>6</sup> entendiéndolo como la protección a las personas económicamente débiles elevando su nivel de vida y de cultura prescribiendo aquellos privilegios de la clase económicamente fuertes que originan inadmisibles desigualdades sociales. Y dado, que en la legislación mexicana la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Carta Magna, es por lo que empezare el estudio del Marco Legal en la República Mexicana.

#### **II.1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El 15 de Agosto del año 2000 entran en vigor reformas a diversos artículos de la Constitución Política, con el fin de prohibir cualquier forma de discriminación en los Estados Unidos Mexicanos, por razones étnicas, de género, capacidades diferentes y de condición social.

Imponiendo con esto al Estado, la obligación de tutelar el respeto al principio de la no discriminación a aquellas personas con capacidades diferentes entre otras.

La Constitución es la manifestación suprema del Derecho positivo.

---

<sup>6</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales Edit. Heliasta Pág.553.

La Constitución es considerada como la Carta Magna o la Carta Fundamental del Estado, la que se integra por su parte orgánica y la dogmática y es en ésta en donde se consagran las garantías individuales de los mexicanos, en donde las personas con discapacidad no son la excepción es decir gozan de las garantías de igualdad, libertad, seguridad jurídica y de propiedad.

En el Título Primero Capítulo I, de las Garantías Individuales artículo 1, nos indica que todos los individuos cualquiera que sea su condición goza de las garantías individuales las que no se pueden restringir ni suspenderse, de igual manera nos señala que queda prohibida la esclavitud.

En materia laboral el artículo 5 de nuestra Carta Magna indica la libertad de todo mexicano de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre y cuando la actividad sea lícita, sin atacar los derechos de un tercero u ofender los derechos de una sociedad.

El artículo 123 constitucional establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo cual se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo en concordancia con la de la materia.

Por tanto La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo constituyen el marco jurídico que regula relación de trabajo, aunque no existen disposiciones específicas que regulen el trabajo de personas con discapacidad o su incorporación a un empleo remunerado. Todos los trabajadores son iguales ante la ley, y aunque no se mencione de manera expresa, las personas con discapacidad, poseen los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que todos los trabajadores.

Constitución escrita, “es aquella cuyo texto procede directamente de la voluntad – unánime o mayoritaria- de un órgano legislativo”.<sup>7</sup>

Constitución Flexible, es aquella cuya reforma puede llevarse a efecto por el procedimiento legislativo ordinario.

Constitución Rígida es aquella constitución escrita que requiere para su reforma una tramitación especial, distinta del procedimiento legislativo ordinario.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos es teóricamente rígida, pero prácticamente flexible, habiendo permitido hasta ahora una progresiva adaptación del texto original a las necesidades políticas, sociales y económicas del país, sin mengua de sus directrices, llevado a cabo reformas que han permitido una amplia gama de ordenamientos que comprenden diversas problemáticas de la población con discapacidad y sus familiares.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000(12 de Mayo de 1995), con la puesta en marcha del “Programa Nacional para el Bienestar e incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, como el eje rector de las políticas públicas, se ha permitido conocer a fondo los problemas, definiendo mejores programas o acciones y sensibilizando de que el marco jurídico nacional o local, necesita constantemente actualizarse a las realidades de la sociedad. Así se han promulgado en todas las entidades de la República Leyes de Integración Social que comprenden los derechos de las personas con discapacidad, cuyo sentido es articular las responsabilidades del Gobierno y el conjunto de las Instituciones en cada entidad”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Rafael de Pina, “Diccionario de Derecho”, Editorial Porrúa, México, 1970, Pág.110.

<sup>8</sup> [www.zedillo.presidencia.gob.mx](http://www.zedillo.presidencia.gob.mx)

## **II. 2.-Ley Federal del Trabajo.**

Para pasar al estudio de la Ley Federal del Trabajo, considero prudente establecer que la “Ley es la norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines, por tanto la ley no es un mandamiento arbitrario”.<sup>9</sup>

En México, la Ley Federal del Trabajo reglamenta en el artículo 123 el establecer los principios bajo los cuales debe regirse la relación laboral.

En la Ley Federal del Trabajo artículo 3 concibe al trabajo “como un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quién lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”.

En el artículo 8.- “Que un trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinado”.<sup>10</sup>

Se entiende por trabajo la actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

---

<sup>9</sup> Op cit. p.224.

<sup>10</sup> Legislación Laboral Suprema Corte de Justicia, disco compacto.

Es decir que esta ley se aplica de manera general, no excluye a las personas con discapacidad.

Y por salario nos refiere la propia ley federal del trabajo en su capítulo V, artículo 82 que es “la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”.

Además en esta ley nos dice, que en ningún caso las condiciones de trabajo de un empleado pueden ser inferiores a las fijadas por la ley, la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para realizar su trabajo, las jornadas de trabajo no pueden ser mayores de 8 horas si es diurna; de 7 horas si es nocturna y del 7% horas si es mixta, por cada 6 días de trabajo se tiene derecho a disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro, el trabajador que tenga un año de servicio deberá disfrutar de un período anual de vacaciones pagadas, de cuando menos seis días laborables y que aumentará en dos días laborales en cada año subsiguiente del servicio hasta llegar a doce, después del cuarto año el período de vacaciones aumentará 2 días por cada cinco de servicio. Algunas de las obligaciones de los patrones y derechos de los trabajadores.-

Los patrones tienen entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las normas de trabajo
- Pagar los salarios conforme a la ley
- Darles un lugar seguro para guardar sus herramientas de trabajo.
- Dar buen trato a los trabajadores
- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establece la ley.
- Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene para prevenir accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.

## Derechos de los Trabajadores:

- Recibir un salario por su trabajo
- Recibir un aguinaldo anual
- Participar de las utilidades de la empresa
- Recibir capacitación para elevar su nivel de vida, productividad y prevenga riesgos de trabajo.
- Ser incorporado a la seguridad social ya sea IMSS o el ISSSTE, según sea el caso.
- Para obtener atención médica oportuna así como medicamentos y servicios hospitalarios.
- Comparecer a juicio y ejercitar las acciones correspondientes sin necesidad de autorización alguna.

Estos derechos son adecuados para toda persona que es trabajador, y sobre todo si es un trabajador con discapacidad, ya que al gozar de los derechos citados, no solo se supera, sino que además tiene la prestación médica con la que puede atender sus necesidades que la propia discapacidad le acarrea. En virtud de que las personas con discapacidad son sujetos del derecho del trabajo, considero prudente citar las siguientes:

### Definiciones de Derecho y del Derecho del trabajo.-

Derecho.- Conjunto de normas imperoatributivas que regulan la vida del hombre en la sociedad.

Derecho.- Conjunto de normas jurídicas de carácter bilateral y coercible, es decir normas cuyo cumplimiento puede ser exigido por la persona facultada para ello y en caso necesario, obligarse por medio de la fuerza pública.

Derecho.- “Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del individuo en sociedad y en caso de incumplimiento esta provista de una sanción”.

Y por Derecho del Trabajo, en este acto cito las siguientes definiciones:

Para el jurista Mario de la Cueva Derecho del Trabajo “es la norma que propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”.<sup>11</sup>

Y en opinión de Juan M. Galli Pujato, Derecho del Trabajo “es el conjunto de principios y normas positivas de la prestación subordinada, retribuida de la actividad humana”.<sup>12</sup>

Es de citar que el derecho laboral es un derecho eminentemente social.

“En México, en el año 2000, vivían 1.795,300 de personas con discapacidad, 52.6% hombres y 47.4% mujeres.

En Hidalgo se tiene un total de 47,176 habitantes con discapacidad, de los cuales:

Rango de edad	Población con discapacidad
0 a 14 años	6,654
15 a 64 años	23,634
65 a mas años	16,385
No especificado	503

Datos del INEGI del censo del 2000 señala en materia laboral, en México la población ocupada con discapacidad es un total de 397,183 donde el 13.9% no percibe ingresos; 22.6% gana menos de un salario mínimo; 28.2% de uno y hasta dos salarios mínimos; 15.1% más de dos y hasta tres; 7.4% más de

---

<sup>11</sup> De la Cueva Mario, “El nuevo derecho mexicano del trabajo” ed. Porrúa, México, año, p.85

<sup>12</sup> Bermudes Cisneros Miguel, “Derecho del Trabajo”, ed. , México, p.73,

tres y hasta cinco, 4.1% más de cinco hasta 10; 1.9% más de diez salarios mínimos y 6.8% no especificado".<sup>13</sup>

### **II.3.-Ley General de Salud.-**

Señala en el Título Noveno, lo siguiente:

Artículo 172.- El gobierno federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las Instituciones Públicas.

Artículo 173.- Para los efectos de esta ley entiende por invalidez, la limitación en la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para su desempeño físico mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.

Artículo 174.- La atención en materia de prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos comprende:

- La investigación de las causas y factores condicionantes de la invalidez.
- La promoción de la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la invalidez.
- La identificación temprana y la atención oportuna de los procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar invalidez.

---

<sup>13</sup> INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, base de datos

- La orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general, y en particular a las familias que cuenten con algún inválido, promoviendo al efecto la solidaridad social.
- La atención Integral de los inválidos, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis, y ayudas funcionales que requieran.
- La promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, así como la promoción del empleo de las personas en proceso de rehabilitación.

Artículo 175.- La Secretaria de Salud establecerá las normas técnicas de carácter nacional en materia de prevención de la invalidez y rehabilitación de inválidos y coordinará, supervisará y evaluará su cumplimiento por parte de las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas que persigan estos fines.

Artículo 177.- La Secretaria de Salud, a través del organismo que alude al artículo 172 de esta ley y los gobiernos de las entidades federativas coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia promoverán, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como acciones que faciliten la disponibilidad de adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

Artículo 178.- El organismo del gobierno federal previsto en el artículo 172, tendrá entre sus objetivos operar establecimientos de rehabilitación, realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, y participar en programas de rehabilitación y educación especial.

Artículo 180.- La Secretaria de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con otras instituciones públicas promoverán que

en los lugares en que se presten servicios públicos se dispongan facilidades para las personas inválidas.

Las disposiciones de esta ley con respecto al tratamiento a las personas con discapacidad, son importantes ya que no solo abarca el aspecto de tratamiento médico, sino la rehabilitación, la investigación médica, psicológico, científica y técnica, para que la persona con discapacidad se reintegre a la sociedad con las mejores condiciones para que desempeñe sus actividades.

“En México, en el año 2000, vivían 1.795,300 de personas con discapacidad, 52.6% hombres y 47.4% mujeres. En Hidalgo se tiene un total de 47,176 habitantes con discapacidad, la derechohabiencia a servicios de salud es de la siguiente manera: derechohabiente el 30.5%, no derechohabiente 68.6% y no especificado el 0.9%”.<sup>14</sup>

#### **II.4.-Ley del Seguro Social.**

La Ley del Seguro Social rige de igual manera a personas con o sin discapacidad. Algunos empresarios que creen que las cuotas del seguro social van a ser diferentes si tienen contratadas a personas con discapacidad, al respecto conviene comentar que el Seguro Social aclaró esta situación en un documento dirigido a la Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual A.C. de fecha 7 de julio de 1999 y otro dirigido a los señores consejeros del sector patronal ante el H. Consejo Técnico de fecha 10 de agosto de 1999, en las que señala:

---

<sup>14</sup> Op cit.

“Existe desconocimiento por parte de los empresarios sobre los procedimientos señalados por el seguro social ante la incorporación de personas con discapacidad al empleo, percibiendo el temor de un incremento de cuotas por esta razón, sobre el particular, me permito informar a ustedes que de conformidad al artículo 71 de la Ley del Seguro Social, las cuotas que por seguro de riesgo de trabajo deban pagar los patrones se determina en relación con la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establece el reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo”.

La discapacidad de una persona que labora en una empresa no tiene ninguna relación en la determinación de las cuotas que esta cubre por el riesgo que nos ocupa.

Por las razones anteriores la empresa que contrata a personas con discapacidad, no se ve afectada, con incrementos de sus cuotas por el seguro de riesgos de trabajo, sino por el contrario son empresas que proporcionan fuentes de trabajo a personas que mas lo necesitan y que apoyan a su economía sin verse afectadas en sus finanzas.

En el aspecto de prevención de los riesgos de trabajo, es necesario implementar comisiones de seguridad e higiene en cada empresa para evitar en lo posible los accidentes de trabajo y con ello, las posibilidades de que aumenten las estadísticas de las personas con discapacidad, llevando a la práctica la cultura de la prevención.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos considera “Que todos los seres humanos nacen libres y en igualdad de condiciones. También considera que es un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben de esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos

derechos y libertades y se esfuercen para que su aplicación sea universal y efectiva “

Debo señalar que solamente gracias al nivel de presencia continua de las organizaciones de discapacitados ante las representaciones legislativas se han logrado avances importantes en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la construcción de rampas, en la instalación de teléfonos pequeños y en la adecuación del sistema metropolitano de transporte para las personas invidentes.

## **II. 5.- Ley Federal de Personas con Discapacidad.-**

Ley aprobada el 30 de Abril del 2003.

Esta ley tiene por objeto, establecer las bases, fundamentos y condiciones que permitan obtener la plena inclusión social de las personas con discapacidad en un marco de igualdad y equiparación de oportunidades, particularmente en ámbitos relacionados con la prevención, salud, su incorporación a los diferentes regímenes de educación, capacitación, trabajo y seguridad social; así como velar por el goce y ejercicio de los derechos, deberes y garantías que la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” los tratados internacionales, las leyes federales, los reglamentos y demás instrumentos normativos consagran a favor de todas las personas, sin discriminación alguna y que son vigentes en la República Mexicana”.

La Ley Federal de Personas con Discapacidad, en el especto laboral nos refiere:

## Sección Segunda

### “Del Empleo y Capacitación”<sup>15</sup>

Artículo 13. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá la definición de políticas y programas nacionales, encaminados a la integración laboral de las personas con discapacidad.

Artículo 14. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la de Educación Pública, promoverán programas coordinados para la capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas para personas con discapacidad.

Artículo 15. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, promoverán la firma de convenios y acuerdos de cooperación e información sobre: generación de empleo, capacitación, adiestramiento y financiamiento para las personas con discapacidad, ante otras instancias de Gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 16. Las empresas que fomenten el trabajo protegido, entendiéndose éste como la actividad que realizan las personas con discapacidad intelectual, recibirán los estímulos que establece la legislación de la materia.

Artículo 17. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulsará para el empleo, capacitación y adiestramiento de las personas con discapacidad, las siguientes acciones:

I. La elaboración de programas nacionales de empleo y capacitación para la población con discapacidad.

II. La implementación de aquéllas para la incorporación de personas con discapacidad al sistema de trabajo o talleres protegidos.

Artículo 18. A las personas con discapacidad no se les podrá:

I.- Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.

---

<sup>15</sup> Gaceta Parlamentaria, año VI, número 1241, miércoles 30 de abril de 2003.

II.- Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

III.- Limitar el acceso a los programas de capacitación y de promoción profesional.

Artículo 19. Los patrones que tengan en su planilla trabajadores con discapacidad, deberán:

I. Proporcionar oportunamente a sus trabajadores con discapacidad, el equipo y herramientas necesarios, considerando aquellos que son especiales por su situación en particular.

II. Procurar con la colaboración de los trabajadores, contar con los medicamentos, material de curación acorde a las necesidades de éstos.

III. Entregar y fijar visiblemente de manera accesible para sus trabajadores con discapacidad, las disposiciones que contengan los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene, y

IV. Tener personal capacitado en el Lenguaje de Señas que permita la comunicación entre el jefe inmediato y el trabajador con discapacidad auditiva.

Artículo 20. Son obligaciones de los trabajadores con discapacidad:

I. Cumplir con la normatividad laboral vigente que le sea aplicable.

II. Observar las medidas preventivas y de higiene del establecimiento laboral, así como las que se instituyan en beneficio de su seguridad en particular, y

III. Someterse a los reconocimientos médicos, previstos en la normatividad correspondiente, en particular aquellos, que por su tipo de discapacidad se requieran”.

Dentro de esta ley se consideran los siguientes conceptos:

Persona con discapacidad.- Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal.

Rehabilitación.- Un proceso de duración limitada y con un objeto definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como para facilitar el ajuste o reajuste de orden social.

Equiparación de Oportunidades.- Las actitudes sociales, que permitan a las personas con discapacidad una efectiva participación en igualdad de posibilidades con el resto de la población.

Igualdad de Oportunidades.- La importancia de las diversas necesidades del individuo, con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

## **II.6.- Ley General de las Personas con Discapacidad.**

Se promulgo el 10 de Junio del 2005 (entrando en vigor el 11 de Junio de 2005).

Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social, y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida. De manera enunciativa y no limitada, esta ley

reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y el establecimiento de las Políticas Públicas necesarias para su ejercicio.

La aplicación de esta ley corresponde a las dependencias de la aplicación pública federal, a las entidades paraestatales, a los órganos desconcentrados y al consejo nacional para las personas con discapacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, en los términos de los convenios que se celebren.

Los derechos que establece la presente ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad.

Lo más relevante que para esta tesina se atiende de esta ley es el capítulo segundo denominado del Trabajo y la Capacitación, plasmado en el artículo 9, mismo que entre otras cosas establece:

Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y a la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- I.- Promover el establecimiento de políticas en materia de trabajo.
- II.- Promover programas de capacitación para el empleo y desarrollo de actividades productivas.
- III.- Diseñar, ejecutar y evaluar un programa federal, estatal y municipal de trabajo y capacitación para las personas con discapacidad, cuyo objeto principal será la integración laboral.
- IV.- Formular y ejecutar programas específicos de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos.

V.- Instrumentar el Programa Nacional de Trabajo y Capacitación para personas con discapacidad a través de convenios con los sectores empresariales, institutos de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de integración laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales.

VI.-Asistir en materia técnica a los sectores social y privado, en materia de discapacidad, cuando lo soliciten

## **II. 7.- Ley General para la atención de personas con discapacidad en el Estado de Hidalgo.**

Ley publicada en el periódico oficial el 30 de Diciembre de 1998.

Esta ley surgió tomando en cuenta el Programa Nacional para el bienestar y la incorporación, al desarrollo, las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, han venido exigiendo equidad en las oportunidades y una respuesta del Estado Mexicano, para satisfacer sus necesidades y lograr su plena incorporación al desarrollo; lo anterior en atención a que los discapacitados buscan y desean ser productivos y útiles, tanto para la sociedad como para ellos mismos.

Y tiene por objeto la solución de los problemas que afectan a las personas con discapacidad para su completa realización personal y total integración a la sociedad así como a la sensibilización de la población en general para lograr su incorporación a las actividades laborales, comerciales, legales y de asistencia social. En su artículo 5ª se establecen los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;

- c) La Equiparación de Oportunidades;
- d) El Reconocimiento de las Diferencias;
- e) La Dignidad;
- f) La Integración;
- g) El Respeto, y
- h) La Accesibilidad.

En el artículo 6 establece las facultades del Ejecutivo Federal en materia de esta ley, y son las siguientes:

I.- Establecer la política de Estado acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.

II.- Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la integración social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado.

III.- Proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación las partidas correspondientes para la aplicación y ejecución de los programas federales dirigidos a las personas con discapacidad;

IV.- Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas federales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, y

V.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad.

Comentario a estas fracciones:

La fracción I del artículo que se analiza cabe mencionar que se han creado numerosos tratados internacionales; el Convenio 159 de la OIT sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas con discapacidad o las Normas Biformes para la Igualdad de las Personas con Discapacidad, de la ONU. Los derechos de los discapacitados están también plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus leyes y reglamentos.

La fracción II es de gran importancia ya que las dependencias y organismos de los diferentes órganos de gobierno deben ser las primeras en trabajar a favor de la integración social y económica de las personas con discapacidad, siendo lo ideal que predicaran con el ejemplo y para ello contrataran a personas con discapacidad para desempeñar empleos dentro de los órganos del estado.

Las fracciones III y IV se encuentran íntimamente relacionadas y considero es de gran apoyo a las personas con discapacidad y al señalarla se le diera la difusión que merece, además es importante que la Secretaría de Desarrollo Social, apoya el trabajo de las organizaciones civiles vinculadas a este ámbito, mediante la promoción e intercomunicación de las redes de organizaciones civiles, la impartición de talleres de capacitación, acciones de gestoría, promoción identificación y organización de las personas con discapacidad en los estados y el otorgamiento de apoyos económicos del Fondo de Conversión Social, que forma parte del presupuesto federal, contribuyendo con esas organizaciones, a la rehabilitación laboral y a la

creación de oportunidades de capacitación y empleo para las personas discapacitadas.

Por lo que es necesario implementar políticas y acciones para cumplir con los programas federales.

Y lo que refiere a la fracción V, cabe señalar que el Presidente de la República Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presenta a la sociedad mexicana el documento titulado “Balance del cumplimiento de los compromisos que estableció 100 acciones para los primeros 100 días de gobierno” y bajo el rubro de Economía Competitiva y Generadora de Empleo, en el renglón número 25, el 6 de marzo de 2007, el Presidente de la República Mexicana Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, firmó el decreto por el cual se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que empleen a personas con discapacidad y adultos de 65 años o más consistente en una deducción adicional a los previstos en la Ley de Impuestos sobre la Renta que permita disminuir de los ingresos del contribuyente por el ejercicio fiscal que se trate, un monto adicional equivalente al 25 % del salario pagado a dichas personas. En este sentido realizo una declaración acerca de los estímulos fiscales, con lo que considero que se esta dando cumplimiento a lo establecido en la fracción V de este artículo en comento.<sup>16</sup>

En el artículo 15 de la Ley para la Atención de personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo, dice: la orientación y capacitación ocupacional, así como los procesos de rehabilitación laboral o profesional comprenderán:

- I.- Tratamiento de rehabilitación médico funcional, específicos para el desempeño de la función laboral;
- II.- Orientación Ocupacional y Vocacional;
- III.- La formación, readaptación y reeducación ocupacional;
- IV.- La educación de acuerdo a la actitud y aptitud ante el trabajo; y

---

<sup>16</sup> [www.presidencia.gob.mx/100dias](http://www.presidencia.gob.mx/100dias)

V.- Seguimiento y evaluación del proceso de recuperación, desde el punto de vista físico, psicológico y laboral.

Y en su artículo 16 establece que la orientación ocupacional tomara en cuenta las potencialidades reales de la persona con discapacidad; así mismo la educación escolar recibida, la capacitación laboral o profesional y las perspectivas de empleo existentes en cada caso.

El Estado a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia establecerá programas de promoción del empleo de las personas con discapacidad creando al efecto una bolsa de trabajo en la que se concentren listas de aspirantes con sus aptitudes y capacidad. El estado promoverá, fomentará y recomendará entre los sectores público y privado la ocupación laboral de las personas discapacitadas. Las condiciones de desempeño del trabajo no deberán ser discriminatorias.

Artículo 17.- Los procesos de rehabilitación, integración o reintegración se coordinaran con las fases medicas, escolar y labora; otorgándose.

I. Estímulos, beneficios y reconocimientos a aquellos centros de educación, capacitación y laborales, que realice reorientación de servicios a favor de las personas con discapacidad y para aquellos centros de Educación laboral que ingresen personas con discapacidad.

A este respecto resulta interesante citar que lo que se establece en los artículos que cite anteriormente se esta llevando a cabo mediante una invitación que efectúa el DIF a los empresarios del estado a fin de que contraten a personas con discapacidad y para ello cuenta con una bolsa de trabajo coordinado por la Secretaria del Trabajo, en colaboración con el Desarrollo Internacional de la Familia y la Secretaria de Educación Pública.

Dentro del Estado de Hidalgo un ejemplo de la red de vinculación especializada que promueve la integración laboral de las personas con discapacidad del DIF son las empresas Ánfora, GEO, Sanborn's.

El proceso de integración de las personas con discapacidad ha sido difícil y tortuoso por las barreras morales y prejuicios que deben abatirse para el logro de su inserción a la sociedad. Sin embargo, mucho se ha avanzado en el campo de la integración laboral de las personas con discapacidad. En algunos países del mundo esto se hace por ley o políticas internas, y en otros por conciencia propia.

Es por ello que considero importante que en las políticas públicas federales, estatales y municipales se incluyan a las personas con discapacidad, en los planes de desarrollo, a fin que se incorporen tanto a la vida social, familiar y sobre todo a la laboral, y cabe citar que “las políticas públicas son cursos de acción tendientes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad”.<sup>17</sup>

Y una vez establecida la agenda es necesario analizar las diversas alternativas que existen para la solución de los problemas, casi siempre hay más de una manera de resolver los asuntos, cada una de ellas deja más satisfecho a unos que otros porque implica beneficios diferenciales.

Considero de gran importancia que estas leyes y reglamentos aplicables a las personas con discapacidad tienen entre otros objetivos la rehabilitación y la capacitación laboral, es por ello que la educación y la formación es de manera integral, respetando su individualidad y con programas

---

<sup>17</sup> Coordinador Medina Mauricio, “Política Pública y Gobierno Local, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Consejo Directivo 1994-1996 p. 52.

personalizados, que permitan el desarrollo en las diferentes áreas, incluyendo el trabajo, bajo el concepto de normalización, buscando opciones que les permitan potencializar sus habilidades, asociando su discapacidad intelectual a otros síndromes, para ello es de subrayar que la formación laboral se inicia desde los primeros años de escolaridad, por lo que el aprendizaje funcional es básico orientado a los programas de manera formativa de tal manera que al llegar a la juventud, tengan hábitos bien establecidos, aptitudes profesionales y sociales a fin de llegar a la realización personal lo cual requiere de esfuerzo, tiempo, paciencia y sobre todo perseverancia y tener desde luego el acceso a los centros de capacitación.

El Sistema DIF Nacional igualmente interviene para incorporar a las persona con discapacidad al bienestar social y desarrollo.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social proporciona capacitación para el trabajo a través del sistema de becas para desempleados y para ello se preocupa por brindarles capacitación, instituciones que en el capítulo siguiente citare con mayor profundidad.

## CAPITULO III

### **INSTANCIAS ENCARGADAS DE PROVEER ASISTENCIA EN MATERIA LABORAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN PARTICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

Considero importante citar a grosso modo las organizaciones internacionales toda vez que estas han influido en forma considerable para que nuestro país y en concreto el estado de Hidalgo, cuente con instancias encargadas de proveer asistencia legal y en particular en materia laboral a las personas con discapacidad, instancias encargadas de proveer asistencia legal en materia laboral a las personas con discapacidad y en particular en el Estado de Hidalgo.

**III. 1.- La Organización de las Naciones Unidas.-** Fue creada oficialmente el 4 de octubre de 1945, y de ella emanan la Organización Mundial de la Salud, la Comisión de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, entre otras.<sup>18</sup>

**III.2.- La Organización Mundial de la Salud.-** Es una agencia de la ONU, esta reformando su filosofía y forma de trabajo para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y lograr un compromiso más fuerte entre los sectores de salud de los diferentes países y con las propias personas con discapacidad.

**III.3.- La Comisión de Derechos Humanos.-** cada vez se integra más en los asuntos de las personas con discapacidad y promueve estos en todo el mundo.

---

<sup>18</sup> Op cit.

#### **III.4.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación. La Ciencia y la Cultura (UNESCO).-**

Esta trabajando no solo por la educación que debe ser para todos, sin excluir a ningún ser humano por mayores limitaciones que tenga.

#### **III.5.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).-**

Esta trabajando activamente para mejorar condiciones de vida de millones de niños muchos de ellos con discapacidad.

#### **III.6.- La Organización Internacional del Trabajo.-**

- Brindar asesoría directa a las instancias estatales de Programas de Integración Laboral para Personas con Discapacidad en las áreas de capacitación, evaluación de aptitudes para el trabajo y colocación laboral.
- Contribuir al diseño de mecanismos para la evaluación del Programa.
- Al inicio del nuevo milenio y como una evolución lógica de los tratados internacionales y trabajo de la ONU y como nuestro país es miembro de esta organización internacional, ha evolucionado su ideología con respecto al trato que se debe brindar a las personas con discapacidad, por parte de sus familiares, en el entorno social, jurídico y en el ámbito del trabajo.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una organización financiera internacional con sede en la ciudad de Washington, EE.UU., y creada el año de 1959 con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económicos, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe.

El cual asesorara la búsqueda de fuentes de financiamiento externo para desarrollar actividades productivas sustentables individuales y por organizaciones de personas con discapacidad.

Su objetivo central es reducir la pobreza en Latinoamérica y el Caribe y fomentar un crecimiento sostenible y duradero. En la actualidad es el banco regional de desarrollo más grande a nivel mundial y ha servido como modelo para otras instituciones similares a nivel regional y subregional.

### **III.7.- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Esta secretaría surgió en el año de 1942, atendiendo a la necesidad de limar asperezas y lograr la conciliación obrero patronal en el periodo Presidencial de Ávila Camacho.

Cuenta con programas de promoción al empleo, y para ello pretende eliminar las barreras físicas y culturales, y de igual forma con el fin de incorporar al mundo laboral a las personas con discapacidad.

Sus funciones son:

- Investigar el mercado laboral de personas con discapacidad.
- Becas para capacitación.
- Colocación laboral.
- Sensibilizar a empresarios y trabajadores.
- Difusión de derechos y obligaciones laborales.
- Sensibilizar al personal de sus dependencias para la integración laboral de las personas con discapacidad y su atención con calidad.
- A este respecto cabe citar que el Título Once, Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales, en su capítulo I, en Disposiciones Generales de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 523, le otorga a la Secretaria del Trabajo la competencia para conocer en este rubro tanto a la

Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública.

El artículo 524 de la Ley Federal del Trabajo, establece que esta Secretaria y las Direcciones del Trabajo tendrán las atribuciones que les asignen sus leyes orgánicas y normas de trabajo.

El artículo 525 establece que esta secretaria organizará un Instituto del Trabajo para la preparación y elevación del nivel cultural del personal técnico y administrativo.

Y el artículo 526 de la referida ley señala que compete a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la intervención que le señale el Título Tercero, Capítulo VIII, reparto de utilidades y a la Secretaria de Educación Pública la vigilancia a los patrones en materia educativa e intervenir coordinadamente con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en la capacitación y adiestramiento de los trabajadores

Así mismo es importante señalar que el artículo 527-A resulta importante en el sentido de aplicación de las normas de trabajo referente de que se refiere a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores y las relativas a seguridad e higiene en el trabajo siendo estos los procedimientos, técnicas y elementos que se aplican en los centros de trabajo estableciendo medidas y acciones para la prevención de accidentes las autoridades de la federación serán auxiliadas por las locales, tratándose de empresas o establecimientos que, en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción de estas ultimas.

El capítulo III denominado Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la ley en comento en su artículo 530 establece las funciones de esta procuraduría y cabe citar que teniendo en cuenta que las personas con discapacidad tienen un trato igual ante la ley laboral estos artículos aplican igual a ellas que a

cualquier trabajador. Y en relación con el artículo 534 de la misma establece que los servicios que brinda esta Procuraduría son en forma gratuita, situación importante ya que las personas con discapacidad en la mayoría de los casos son personas con problemas económicos.

### **III.8.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-**

Se creó en diciembre de 1982 este instituto es sectorizado a la Secretaría de Salud, encomendándosele los programas de Asistencia Social, y en especial el apoyo a la nutrición y al desarrollo integral de las personas, haciendo énfasis en los menores, puesto que de su sano desarrollo depende su futuro desempeño social. En cada uno de los estados de la República Mexicana existe un Centro de Rehabilitación y Educación especial adscritos al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Nacional y algunos a los DIF estatales, así como numerosas unidades básicas de rehabilitación, lo cual tiene gran importancia ya que una adecuada rehabilitación representa para el sujeto con discapacidad una oportunidad de incorporarse lo mejor y más rápidamente posible al trabajo, logrando así la realización de la persona.

### **III.9.- Instituto Nacional del Seguro Social.-**

Este instituto surge el 19 de enero de 1943 pues se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social a fin de proteger a los trabajadores y se establece que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Y como instrumento básico de la seguridad social se establece precisamente el seguro social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y

patrimonio propios denominado Instituto Mexicano del Seguro Social. Por tanto en este rubro de salud, es de vital importancia ya que este Instituto cuenta con servicios de medicina física y rehabilitación y además representa una prestación para el trabajador, lo cual es de gran importancia ya que le trae una serie de beneficios, mismos que se encuentran en la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y para ello afilian a las personas con discapacidad a esta Institución.

### **III.10.- Instituto de Seguridad Social de Servicio para los Trabajadores al Servicio del Estado.-**

Adolfo López Mateos, anunció que presentaría al Congreso de la Unión la iniciativa de ley que diera origen al instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado, la cual se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959.

Este Instituto esta igualmente dentro del rubro de salud, sin embargo representa una prestación del trabajador al Servicio del Estado y gozará de los beneficios que se encuentren en la ley que rige a este Instituto.

### **III.11.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público.-**

Esta secretaria tiene como función en específico con respecto a las personas con discapacidad, dar incentivos fiscales a las personas físicas o morales en su carácter de patrones que empleen a personas con discapacidad y en el artículo 222 de la ley de impuestos sobre la renta establece que el patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarlas requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un 80% o más de la capacidad

normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de éstos trabajadores retenidos y enterado conforme al capítulo I, del título IV de ésta ley siempre y cuando el patrón este cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social mismo que a la letra establece “Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I.- Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exento en el pago de impuestos o derechos.

II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y

III.- Las personas que determinen el ejecutivo federal a través del decreto respectivo bajo los términos y condiciones que señala esta ley.”

Y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Considero importante destacar que se han llevado a cabo acciones para otorgar igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad ejercidas desde 1995, a través del Programa Nacional para el Bienestar y la incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad, por lo cual se han sumado esfuerzos dentro de todos los sectores.

### **III.12.- Secretaria de Salud.-**

Dentro de las funciones que desempeña para la integración laboral de las personas con discapacidad son:

- Fomentar e todas las unidades la atención con calidad de las personas con discapacidad que requieren de certificación para integrarse o reintegrarse a la vida laboral.
- Normalizar los certificados de las personas con discapacidad.
- Sensibilizar a las dependencias de esta Secretaría para que acepten a las personas con discapacidad en puestos de trabajo en igualdad de condiciones que el resto del personal.
- Promover la incorporación de las personas con discapacidad al empleo en las dependencias de la Secretaría de todo el Gobierno.

### **III.13.- Secretaria de Educación Pública.-**

Es el enlace educativo que se encarga de informar, orientar, evaluar, canalizar y dar seguimiento a cada persona con discapacidad que busque integrarse al sector laboral, en el aspecto de proporcionar educación básica a las personas con discapacidad que puedan mejorar su calidad de vida promueve en la sociedad una cultura laboral que permita la incorporación de las personas con discapacidad a la vida laboral, como un factor coadyuvante del desarrollo social y por tanto para lograr su objetivo, se encarga de canalizar y dar seguimiento a cada persona con discapacidad que busque integrarse al sector laboral realizando:

- Normas de capacitación de personas con discapacidad.

- Certificación de la persona con discapacidad que asiste a los centros de atención múltiple.
- Extensión de la cobertura de la capacitación a las zonas rurales, indígenas y áreas marginadas.
- Capacitación.
- Accesibilidad a las instalaciones de capacitación.
- Sensibilizar al personal de sus dependencias para la integración laboral de las personas con discapacidad y su atención con calidad.
- Investigaciones sobre aspectos relacionados con la capacitación y la discapacidad.
- Ampliación de centros de capacitación en lugares estratégicos.

#### **III.14.- Secretaria de Comunicaciones y Transporte.-**

Las funciones específicas para la incorporación de las personas con discapacidad son:

- Promover el transporte accesible para la integración educativa y laboral de las personas con discapacidad.
- Fomentar en sus dependencias la incorporación de personas con discapacidad al ámbito laboral y la atención con calidad.
- Sensibilizar al personal de sus dependencias para la integración laboral de las personas con discapacidad y su atención con calidad.
- Desarrollar e implementar la normatividad necesaria sobre comunicaciones y transporte para personas con discapacidad.

### **III.15.- Secretaría de Desarrollo Social.-**

La intervención de esta Secretaria es con el fin de apoyar:

- A la profesionalización de las ONG's de y para personas con discapacidad para la inserción laboral de sus afiliados.
- Asesorar y fomentar los programas de autoempleo y las microempresas familiares de personas con discapacidad.
- Realizar investigaciones para establecer los indicadores de las necesidades socioeconómicas de las personas con discapacidad para fundamentar y desarrollar programas de apoyo a este sector de la población.
- Sensibilizar a las dependencias de esta Secretaria para que acepten a las personas con discapacidad en puestos de trabajo en igualdad de condiciones que el resto del personal.
- Fomentar la incorporación de las mujeres con discapacidad a la vida social y productiva del país.

### **III.16.- Secretaria de Economía.-**

Esta Secretaria participa con los siguientes conceptos:

- Contribuir con financiamientos para el desarrollo de microempresas y el autoempleo de personas con discapacidad a través de los micros financieras y aquellos programas que cumplan con las reglas de operación de FONAES.
- Brindar asesoramiento para el desarrollo de proyectos de trabajo rentables para personas con discapacidad.

- Difundir los requisitos para otorgar apoyo financiero a personas con discapacidad que aspiren a integrarse a la actividad productiva y formal.
- Apoyar la sensibilización de las empresas.

### **III.16.- La Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral de personas, con discapacidad en el Estado de Hidalgo.-**

Esta red promueve la integración laboral de las personas con discapacidad a través de acciones de sensibilización y promoción en el ámbito empresarial y con el intercambio de vacantes y solicitantes entre las instituciones que la conforman.

Esta integrada por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Delegación Hidalgo es la que comanda la red, la Secretaria de Educación Pública Hidalgo, a través de la Dirección de Asistencia Social, DIF Pachuca, Secretaria de Desarrollo Económico, Delegaciones del ISSSTE, IMSS.

A la fecha laboran 44 personas con capacidades diferentes en nueve empresas.

Estas instituciones colaboran en forma coordinada dentro de su propio ámbito en el Centro de Integración Laboral, dependiente de la SEPH para orientar, informar, evaluar, etc., a cada persona con discapacidad que busque integrarse al sector laboral, de tal forma que puedan mejorar su calidad de vida, a fin de que se promueva una cultura incluyente de aceptación a la diversidad.

Esta red, tiene como objetivo específico promover la integración laboral y educativa de personas con discapacidad mediante apoyos directos, sensibilización y conjunción de esfuerzos a fin de contribuir a la equidad y calidad de vida de los beneficiarios y familias hidalguenses.

Objetivos Específicos.-

- Otorgar apoyos para iniciar proyectos productivos que permitan la obtención de recursos a través del autoempleo.
- Promover la incorporación a la educación básica a través de la Red de integración Educativa.
- Promover una cultura de equidad hacia las personas con discapacidad.
- Realizar estudios de investigación social sobre discapacidad en el estado.

En base a los objetivos anteriores dentro del programa se fijan las siguientes metas a mediano y largo plazo.-

- Desarrollar campañas de sensibilización, dirigidas a la sociedad particularmente a los empresarios y a las instituciones educativas donde su participación es de vital importancia para la incorporación integral de las personas con discapacidad al trabajo.
- Incrementar cada año la integración y permanencia laboral de las personas con discapacidad que han recibido capacitación específica para el trabajo.
- Aumentar las plazas disponibles y el número de empresas que las reciben como empleados, así como empresa que realicen adecuaciones a sus centros de trabajo para el mejor desempeño de estas personas.

Para lograr estos objetivos y metas, tienen que trabajar en forma coordinada, y para ello se busca lograr convenios de apoyo para las personas con discapacidad, cabe citar y destacar que de las instituciones que integran la Red de vinculación, la Secretaria de Educación Pública Hidalgo, por medio del CONALEP, capacitará a personas con discapacidad para integrarlos al sector laboral, signando la SEP y la STPS un convenio de colaboración para utilizar la infraestructura del colegio y ofrecer cursos de capacitación dentro del programa de servicio social donde los estudiantes podrán armar un padrón de empresas viables para la incorporación laboral de estas personas, coadyuvando en la identificación de los campos y proyectos de investigación, capacitación y docencia que sean de interés común, donde la Institución promoverá la organización y realización de actividades académicas, acreditando la capacitación de las personas con discapacidad, según sea el caso.

Un aspecto importante, de cómo funciona “La Red de Vinculación Laboral para personas con Discapacidad”<sup>19</sup> es que al inicio del proceso de integración laboral y al existir una vacante se presenta una lista de aspirantes señalando cuales son los requisitos del puesto; se hace una entrevista con el gerente, se sensibiliza y se le pide la oportunidad de que lo integre a manera de prueba; que ellos verifiquen si son productivos o no, de acuerdo a eso ya se decide su contrato permanente

Respecto a los aspirantes, primero se les hace una entrevista, interviniendo un trabajador social; asimismo se realiza una evaluación de aptitudes y expectativas del interesado, en caso de ser necesario, en cuanto a la entrevista que se les realiza, desde mi punto de vista, es importante que a las

---

<sup>19</sup> Semanario Enlace Educativo/Abril de 2007.

personas con discapacidad, previamente tomen terapia psicológica a fin de que en caso de haber perdido su autoestima, la recuperen y se refleje en forma positiva en la entrevista de trabajo que se les practique, además al practicarles la evaluación de aptitudes realmente se reflejarían éstas así como sus expectativas personales y laborales, trayendo mejores resultados en estos aspectos.

Si es indispensable, también se realiza una orientación prelaboral.

Otro requisito es que cumpla con la edad requerida, entre 18 y 45 años, además de los estudios y entrevistas que debe presentar sus documentos personales, como acta de nacimiento, credencial, Registro de Población (CURP), comprobante de estudios, de domicilio una solicitud de empleo con fotografías tamaño infantil, asimismo debe presentar el diagnóstico de discapacidad.

Las empresas también requieren ciertos aspectos a cubrir como buenas condiciones de seguridad, esto a fin no solo de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, sino de estar cumpliendo con las políticas de prevención de accidentes en las fuentes de trabajo, y además de cuidar que las personas que contraten no padezcan enfermedades contagiosas.

Identificar situaciones de peligro, es decir, tener conocimiento de seguridad social, poder ejecutar órdenes, resistir la jornada de trabajo, por último, las empresas también piden una disciplina, ejecutar órdenes, cumplir con los deberes que su puesto requiere.

Existen también personas que no pueden integrarse a una empresa incluyente, tales como las que padecen alcoholismo y drogadicción.

Es por ello que como primer paso la red de vinculación esta bien, sin embargo, resta mucho por hacer en este rubro de personas con discapacidad, la creación de un Instituto para la atención, orientación jurídica y gestión de asuntos relacionados a la discapacidad, esto a fin de poner en práctica las leyes y reglamentos que tienen a proteger los intereses de estos sujetos con discapacidad y de igual forma velar por el buen funcionamiento de las Instituciones involucradas de una u otra manera con las personas discapacitadas, ya sea en materia de salud, laboral, familiar, etc.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

La integración al mundo laboral de las personas con discapacidad, no ha sido fácil al interior de las instituciones públicas y privadas y de la misma sociedad por la falta de conocimiento de las necesidades que requiere este sector de la población, como tampoco sabemos si hay oportunidad de trabajo.

Que oportunidad laboral tienen las personas con discapacidad en Pachuca, Hgo. En que circunstancias se encuentra en este rubro.

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, hay una Red de Vinculación Especializada para la Atención de Personas con Discapacidad donde además de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social participan otras dependencias como el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Hgo., Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, todas estas dependencias colaboran, dan informes dependiendo del caso.

En la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, invitan a las empresas para que contraten a las personas con discapacidad llamándola “Empresa Incluyente”.

De las empresas incluyentes se encuentra Ánfora, Panadería GEO, Gigante, en donde Ánfora tienen a 21 personas con diferentes discapacidades las cuales trabajan en un ambiente laboral como todos los demás dependiendo a su discapacidad es el trabajo que les asignan, en Panadería GEO al momento no cuentan con ningún trabajador, en Gigante tiene una persona la cual esta en momento de jubilarse.

En el Sistema Integral de la Familia Hidalgo la información fue casi o más bien igual que pertenecen a La Red de Vinculación Laboral para personas con discapacidad, que invitan a las empresas a participar y canalizan a las personas que llegan a DIFH a pedir alguna ayuda.

En la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hgo., cuentan con un Servicio de Educación Múltiple de educación especial que brinda atención a alumnos con discapacidad. Brindan servicios educativos en los niveles de preescolar, primaria y capacidad laboral.

En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el asesor, no sabían de los beneficios fiscales que otorgan a las empresas que contratan a las personas con discapacidad

Ley de Impuesto sobre la renta. (Texto vigente última reforma publicada en el DOF29-12-2005.)

“Para que el patrón goce de este beneficio debe estar cumpliendo la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social que se refiere a los trabajadores que deben ser asegurados obligatoriamente; obteniendo además del Instituto del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social afilian a todos los trabajadores no hay distinción, así que los patrones pueden afiliar a las personas con discapacidad sin ninguna condición las cuotas laborales son iguales para todos los trabajadores”.

Después de haber visitados todos estos lugares que me queda claro que no hay un lugar específico donde las personas con discapacidad se puedan acercar y ser informadas de manera clara de la oferta laboral y así poder integrarse a la sociedad laboral, las intenciones son muy buenas pero falta

promoción por todos los medios de información para que llegue a la todos los sectores de la población.

Ahora bien si la Secretaria del Trabajo y Previsión Social es la encargada del mando de esta red, ahí es donde debería haber una dirección específica en donde tanto a las personas con discapacidad como a las empresas incluyentes, se les de la información de manera adecuada, a través de un representante debidamente informado y capacitado de lo que trata esta red por cada institución involucrada en esta y donde las demás secretarías y dependencias deberán canalizar a las partes interesadas para que sean informadas ampliamente y con esto evitar una información aislada donde se pierde el interés ya sea de las personas con discapacidad como de la empresas interesadas en participar.

Incluir dentro de la Ley Federal de Trabajo algún apartado donde nos refiera a las personas con discapacidad.

Hidalgo es un Estado, con poca industria, así es que las oportunidades de trabajo se ven reducida, se necesita una reevaluación de valores y una cultura de inclusión.

Los programas son muy buenos, pero serán mejores cuando se lleven a cabo adecuadamente a la práctica y no meramente como estadísticas estatales en un informe de gobierno.

Por lo que las políticas públicas son de gran importancia ya que al incluir el gobierno líneas de acción tendientes al apoyo y respeto se avanza en la cultura en ese sentido en beneficio para las personas con discapacidad.

Muchos han sido los papeles sociales y los conceptos que se han manejado alrededor de las personas con discapacidad en las diferentes sociedades y culturas, y en la mayoría de ellas no han sido justas ni favorables, llegando al extremo de privarse de la vida, excluyéndose del entorno familiar y social limitándose la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

## **CAPITULO V**

### **PROPUESTA**

Después de haberme dado cuenta de que los Gobiernos Estatal y Federal vienen implementando programas para mejorar el bienestar y que las condiciones de trabajo sean favorables para las personas con discapacidad, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social dentro de sus facultades y contemplando la necesidad de incorporar a dicho sector de la población a la planta productiva; en la presente investigación propongo que en la Ley Federal del Trabajo y Previsión Social, en el TITULO ONCE de las AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, Capitulo I de las DISPOSICIONES GENERALES, Art. 523, "... fracción V. que refiere Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento..."

Se haga la consideración para modificar dicha fracción, quedando de la siguiente manera

"... V. que refiere Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento incluyendo a Personas con Discapacidad..."

A través de esta propuesta de modificación a la fracción V, la propia Secretaria del Trabajo y Previsión Social, como entidad facultada, fortalecería todo esfuerzo para la planeación, elaboración y aplicación de programas que logren el objetivo planteado.

## **TITULO ONCE**

### **AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 523. La aplicación de las normas de trabajo compete en sus respectivas jurisdicciones

“...V. Al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento; incluyendo a personas con discapacidad...”

#### **Además agrego al artículo 539 el inciso G**

“...Art.539-G.- Se creará una dirección especializada en otorgar atención a personas con discapacidad, coordinando la actividad de una Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral de personas con discapacidad, dentro de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, fungiendo como director el funcionario que determine el Titular de la propia Secretaria. Coordinándose con la Secretaria de Educación Pública, Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Desarrollo Social, Instituto Mexicano del Seguro Social; y para los efectos del artículo 537; teniendo las siguientes actividades:

#### **En materia de promoción de empleo:**

- a).- Promover la generación de empleos, comprometiendo a los empresarios para crear fuentes de trabajo destinadas a personas con discapacidad;
- b).- Promover las oportunidades de empleo en base al tipo de discapacidad;

- c).- Realizar planes y proyectos para la inclusión laboral;
- d).- Crear programas de autoempleo;
- e).- Promover por todos los medios de comunicación la invitación a ser empresas con la capacidad para contratar a personas con discapacidad;
- f).- Promover por todos los medios de comunicación la invitación de incorporarse a una actividad laboral para las personas con discapacidad; y
- g).- Crear estímulos para los empresario.

**En materia de colocación de trabajadores:**

- a).- De acuerdo a su capacidad, preparación y aptitudes se les colocará en un empleo conforme a las necesidades de la empresa;
- b).- Verificar las condiciones del área laboral donde realicen su trabajo a efecto de evitar los riesgos del trabajo;
- c).- Seguimiento de su desarrollo laboral;
- d).- Las actividades serán específicas y acordes a sus capacidades; y
- e).- El servicio de colocación será gratuito y promovido únicamente por la Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral para las Personas con Discapacidad.

**En materia de capacitación y adiestramiento:**

- a).- Convocar a Instituciones Públicas, Privadas y Escuelas para que impartan cursos de capacitación y adiestramiento en la realización de labores, dependiendo las discapacidades, de las personas, con el fin de que aprendan un arte u oficio;
- b).- Los patrones proporcionaran a los trabajadores con discapacidad, dentro de las instalaciones de la empresa, la capacitación o adiestramiento para la mejor realización del trabajo para el cual fueron contratados con el fin de perfeccionar su actividad laboral;

- c).- La capacitación y el adiestramiento serán supervisadas por algún representante de la Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral para las Personas con Discapacidad; y
- d).- Crear medidas de seguridad e higiene que se aplicaran en los centros de trabajo estableciendo medidas y acciones para la prevención de accidentes.

**En materia de constancias de habilidades laborales**

- a).- Una vez concluida su capacitación se les otorgará una constancia donde avale la preparación;
- b).- Las constancias serán registradas y tendrán validez oficial;
- c).- Se conformará un padrón de trabajadores con capacitación acreditada, organizado por especialidad de actividades, para facilitar su promoción en el empleo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución política de los estados unidos mexicanos, en vigor.
- Compendio de derecho civil, tomo I, de las personas, Rojina Villegas.
- De pina Rafael, diccionario de derecho, Ed. Porrúa, México, 1970.
- e. Pallares, diccionario de derecho procesal civil, Ed. Porrúa, México, 1979.
- Enlace Educativo, Semanario de la Secretaria de Educación Pública, abril del 2007.
- Ignacio Burgoa, Garantías Individuales, Ed. Porrúa, México, 1983.
- Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa 87ª Edición Actualizada México 2006.
- Ley del Seguro Social, publicada el 19 de enero de 1943.
- Ley Federal de Personas con Discapacidad, publicada en fecha.
- Ley General de las Personas con Discapacidad, decreto expedido por el ejecutivo federal lic. Vicente Fox Quesada, en fecha 31 de mayo del 2005.
- Ley para la atención de personas con discapacidad en el estado de hidalgo, decreto num. 244, de fecha 30 de diciembre de 1998, por el gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, lic. Humberto Lugo Gil.
- Nueva enciclopedia temática estudiantil, tomo 12, historia universal, editorial grupo editorial Frago, S.A. de C. V., año 2000.
- Política Pública y gobierno local coordinador Mauricio Merino
- Fuentes de información
- Datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informativa, estadísticas año 2000.
- Internet, [http://www.medspain.com/ant/14\\_jui00/discapacidad.htm](http://www.medspain.com/ant/14_jui00/discapacidad.htm).
- Legislación Laboral y su interpretación de Seguridad Social y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, México 2007.